

ORDENANZA Nº: 3748/09.-

Ramallo, 7 de octubre de 2009

VISTO:

La necesidad de realizar un exhaustivo control de plagas en el Partido de Ramallo que tienen efectos negativos en la explotación agropecuaria como lo es la denominada plaga Myopsitta Monachis; y

CONSIDERANDO:

Que tener los debidos cuidados medioambientales resulta una obligación no solo pública, sino también privada, es por ello que para campañas como las aludidas, el control público e idóneo debe estar presente, en el marco de lo que determina la autoridad de aplicación a través del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Pcia. De Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo que establece el Artículo 22 del Capítulo V del Decreto Reglamentario 499/91 de la LEY DE AGROQUIMICOS 10.699/88 y modificatorias;

Que la plaga Myopssitta Monachis (cotorra) en el Partido de Ramallo y en determinadas zonas rurales, tienen un desarrollo muy importante que requiere de un control y tratamiento por parte de una empresa/proveedor debidamente acreditado y ajustado a las normas en vigencia, a los fines de su contratación para llevar adelante la tarea en forma lo más inmediato posible;

Que esta Cuerpo Deliberativo cree oportuno y conveniente la contratación a través del acto administrativo correspondiente y en las formas más convenientes para la Municipalidad de Ramallo, la contratación de una empresa con el objetivo de combatir las plagas en el Partido de Ramallo y muy especialmente la aludida en el párrafo anterior de la presente;

Que es necesario derogar a la Ordenanza 3162/06 a los fines de tener una norma adecuada a las necesidades actuales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO EN USO DE FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la contratación ----- de una empresa dedicada al Control de Plagas, específicamente de Myopssitta Monachis (cotorra), para realizar las tareas de control y tratamiento en las zonas rurales del distrito de Ramallo en el marco de la legislación provincial y las resoluciones de la autoridad de aplicación, en este caso el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de ----- difusión masiva, con el objetivo de informar a la comunidad de los controles desarrollados, medidas de prevención a tomar y cuidados específicos posteriores al tratamiento.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase la Ordenanza 3162/06.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-----